



**Alcaldía de
GUARNE**

Es el momento de las personas

**MUNICIPIO DE GUARNE
DECRETO NRO.**

Radicado: D 202000037

Fecha: 24/03/2020

Tipo: DECRETO



**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CALENDARIO
TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GUARNE PARA LA VIGENCIA DE 2020”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUARNE, Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y en especial la conferida por la Constitución Nacional, Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986, el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y el Acuerdo Municipal Nro. 007 de octubre 31 de 2016, Acuerdo 017 de diciembre de 2017 y acuerdo 006 de Julio de 2018, por el cual se adoptó el Estatuto Tributario, Acuerdo Municipal Nro. 002 de febrero 14 de 2017 y la Alcaldía Municipal expide el Decreto 087 del 19 de octubre de 2018 y

CONSIDERANDO:

- A) Que el Concejo Municipal de Guarne, expidió el Acuerdo Municipal Nro. 07 de octubre 31 2016, por el cual se adoptó el Estatuto Tributario, Acuerdo Municipal Nro. 002 de febrero 14 de 2017 y la Alcaldía Municipal expide el Decreto 087 del 19 de octubre de 2018, en él se definieron los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones, régimen sancionatorio y procedimental a favor de esta entidad territorial.
- B) Que es deber de la Administración Municipal expedir la liquidación de cobro de los diferentes impuestos y obligaciones a los contribuyentes para el respectivo pago de los impuestos y otros cobros en las fechas señaladas, como lo establece el Estatuto Tributario Nacional y el Acuerdo Municipal 007 de 2016.
- C) Que mediante Decreto número D2019000137, se expidió el calendario tributario correspondiente al año 2020, indicando fechas, vigencias y plazos para la Declaración y pago de los impuestos administrados por el municipio de Guarne,
- D) Que le 11 de marzo de 2020, la organización Mundial de la salud-OMS declaró que el brote de CODID-19 es una pandemia, la cual ha venido extendiendo en nuestro país con el transcurso de los días.
- E) Que a través del Decreto 417 de marzo de 17 de 2020, el presidente de la Republica declaró el estado de Emergencia Económico, Social y Ecológica, con la finalidad de adoptar medidas extraordinarias que permitan atender la situación actual ocasionada por el brote de COVID-19.





- F) Que en virtud de lo anterior, es obligación de las entidades sociales públicas del orden nacional y territorial implementar las medidas necesarias para disminuir los riesgos de propagación de virus, salvaguardando la salud y bienestar de los funcionarios públicos, contratistas, usuarios y de la ciudadanía en general.

Por lo expuesto, la Secretaria de Hacienda Municipal

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Segundo, Establecer las fechas de pago sin y con recargo del impuesto de industria y comercio, impuesto de avisos y tableros, impuesto de publicidad exterior visual, impuesto de ocupación del espacio público con marquesinas, mesas, parasoles y similares en ejercicio de actividades comerciales y/o de servicio e impuesto de otros juegos permitidos para su ejecución en establecimientos abiertos al público, correspondientes a la vigencia fiscal 2020:

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS			
MES	FECHA DE LIQUIDACIÓN	FECHA DE PAGO SIN RECARGO	FECHA DE PAGO CON RECARGO
ENERO	13 de Enero	24 de Enero	28 de Enero
FEBRERO	7 de Febrero	21 de Febrero	25 de Febrero
MARZO	6 de Marzo	31 de Marzo	
ABRIL	7 de Abril	30 de Abril	
MAYO	8 de Mayo	26 de Mayo	29 de Mayo
JUNIO	8 de Junio	23 de Junio	26 de Junio
JULIO	6 de Julio	24 de Julio	27 de Julio
AGOSTO	6 de Agosto	24 de Agosto	27 de Agosto
SEPTIEMBRE	7 de Septiembre	24 de Septiembre	28 de Septiembre
OCTUBRE	7 de Octubre	26 de Octubre	28 de Octubre
NOVIEMBRE	6 de Noviembre	24 de Noviembre	27 de Noviembre
DICIEMBRE	4 de Diciembre	21 de Diciembre	24 de Diciembre



PARÁGRAFO: El impuesto correspondiente a Avisos y Tableros, Publicidad Exterior Visual, ocupación del Espacio Público y Juegos Permitidos, serán cobrados, en el mismo tiempo, oportunidad y forma, conjuntamente con la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el Artículo Tercero establecer el último día **hábil del mes de Mayo de 2020**, como fecha límite para la presentación de la declaración y autoliquidación privada del Impuesto de Industria y Comercio y Avisos, correspondientes al año gravable 2019—Vigencia Fiscal 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el Artículo Quinto, establecer los plazos para presentar las declaraciones de Retención de Industria y Comercio (RETEICA) y la AutoretenCIÓN de Industria y Comercio correspondientes al último bimestre de 2019 y los bimestres del año 2020.

Bimestre	Fecha Límite
Período VI de 2019	25 de Enero de 2020
Periodo I	30 de Abril
Periodo II	28 de Mayo
Periodo III	29 de Julio
Periodo IV	25 de Septiembre
Período V	27 de Noviembre
Período VI	28 de Enero de 2021

ARTICULO DECIMO: La presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Guarne Antioquia


FABIAN MARCELO RIVERA BETANCUR
Alcalde Municipal


BELTRÁN RODRIGO HERRERA MONTOYA
Secretario de Hacienda Municipal

Proyecto: Liliana Cardona
Reviso: Nicolás Ramírez
Aprobo: Adriana Montoya